



ORDENANZA Nº 13/2020

VISTO:

Que ha quedado desactualizado el importe de las Unidades Tributarias fijadas en el Capítulo IV "Seguridad Vial" de la Ordenanza Tarifaria vigente Nº 04/2.019, como consecuencia del proceso inflacionario que atraviesa nuestro país y;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario adecuar dichos valores a la situación económica actual, teniendo en cuenta los costos del servicio que se presta y los vigentes a nivel provincial,

Por ello y en uso de sus facultades

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUPUNGATO ORDENA

ARTÍCULO 1): Modificase el Art. 56 de la Ordenanza Tarifaria vigente, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 56):

1. Otorgamiento y renovación de la licencia para conducir

	Particular	1.400 U.T.
2.	Duplicado por robo o extravío dentro de los 6 meses	700U.T.
	Otorgamiento o renovación de licencia profesional	2.000 U.T.
	Duplicado por robo o extravío dentro de los 6 meses	1.000U.T.

- 3. Exceptúese del pago del otorgamiento y renovación de la licencia a mayores de 70 años; y cuando sea a requerimiento de la policía de Mendoza como choferes.
- 4. Servicio de grúa por retiro de vehículos de la vía pública hasta la playa de secuestro y traslado de vehículos siniestrados o secuestrados. Se cobrará un básico de 1.000 U.T, más 80 Ú.T por kilómetro recorrido.
- 5. Estadía en playa de secuestro: el vehículo retirado de circulación, por día o fracción a partir de los 90 días corridos del depósito:
- a) Camiones, ómnibus y similares, acoplados, casillas rodantes, tractores, máquinas agrícolas y similares
 b) Automóviles, camionetas o similar
 c) Moto hasta 50 cm3
 d) Moto de más de 50 cm3
 160 U.T. x día

Aquellos vehículos que a la fecha se encuentren en depósito, por procedimientos anteriores realizados por la Dirección de Fiscalización y Control, quedan exceptuados de los cánones establecidos.

Facúltese al Poder Ejecutivo para que por vía de excepción y atendiendo a razones de antigüedad del bien, situación socioeconómica del propietario y a propuesta de la

Dirección de Seguridad Vial disminuya, en el caso particular, los importes para el servicio de depósito.

<u>Multas de Tránsito</u>: La determinación de las multas de tránsito es de acuerdo a lo establecido por la Ley de Tránsito de la Provincia de Mendoza Nº 9.024 Artículo 86°, calculándose en el Departamento de Tupungato un valor equivalente al 50% de la Unidad Fiscal Provincial.

ARTÍCULO 2): Deróguese toda Norma que se oponga a la Presente.

Gastón C.E. Livellara Secretario H.C.D. Tupungalo

ARTÍCULO 3): Comuníquese, publíquese, cúmplase, dese al libro de Ordenanzas e insértese en el Digesto del H. C. Deliberante.

Dada en la Sala de Sesiones, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil veinte.

HONORABLE CONCEJO

Promulgada según Decreto №. 274 2020 de Fecha....22.05.-2020

Presidente H.C.D Tupungato